

INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DE MISANTLA

Informe sobre Pasivos Contingentes

AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019

6.1.8

El instituto Tecnológico tiene una controversia judicial con el sistema de administración tributaria (SAT), correspondiente al ejercicio 2010, por un monto de \$ 1,726,075.55 y por un embargo precautorio del mismo ejercicio por un monto de \$1,216,014.00

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

Elaboró

L.C CARLOS LANDERO HERNANDEZ

Verificó

L.C HONORATO PEREZ ANTONIO
SUBDIRECTOS DE SERVICIOS

Autorizó

MTRO. JOSÉ ROBERTO ARENAS MARTÍNEZ

Fecha de expedición: 9 de febrero de 2016

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR	
Registro Federal de Contribuyentes: IT5941104HLA	
Nombre, Denominación o Razón Social: INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MISANTLA SIN TIPO DE SOCIEDAD	
Domicilio Fiscal: KM 1 8 SN	
Entre: y	
Colonia: SC C.P.: 93850	
Localidad: LOMA DEL COJOLITE Municipio: MISANTLA Entidad: VERACRUZ	
Referencia: CARR LOMA COJOLITE	
DATOS DEL(LOS) CRÉDITO(S)	
Número (s) de Crédito (s): 242408, 242409, 242410, 242411, 242412, 242413, 242414, 242415, 242416, 242417, 242418, 242419, 242420, 242421, 242422, 242423, 242424	
Número de Documento Determinante: 500-67-00-04-2014-1649	
Fecha de Documento Determinante: 29 de enero de 2014	
Autoridad emisora de la resolución: Administración Local de Auditoría Fiscal	
Fecha de notificación del Documento Determinante: 30 de enero de 2014	

Mandamiento de Ejecución (Por no haber garantizado o pagado el crédito fiscal dentro de los 30 días que señala el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación)

Mediante oficio número 500-67-00-04-2014-1649 de fecha 29 de enero de 2014, emitido por la Administración Local de Auditoría Fiscal, se le determinó(aron) crédito(s) fiscal(es) en cantidad total de \$ 4,608,220.30, por el(los) concepto(s) de MULTAS IMPUESTAS POR INFRACCIONES A LAS LEYES TRIBUTARIAS FEDERALES, PAGOS PROVISIONALES DE RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA INGRESOS POR SALARIOS, PAGOS PROVISIONALES DE RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR HONORARIOS, ISR, PAGOS PROVISIONALES, RETENEDORES, PERSONAS MORALES Y FÍSICAS POR ACTIVIDAD PROFESIONAL, PAGOS PROVISIONALES DE RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ARRENDAMIENTO, que en el apartado denominado "liquidación" de este documento se detallan, el(los) cual(es) le(s) fue(ron) legalmente notificado(s) el día 30 de enero de 2014, mismo(s) que debió pagar dentro del plazo a que refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, es decir, dentro de los 30 días hábiles siguientes a aquel en que surtió efectos la notificación, de la resolución determinante de los créditos fiscales que quedaron descritos con anterioridad, plazo que en el presente caso venció el 18 de marzo de 2014; en consecuencia, desde el día hábil siguiente al vencimiento del plazo señalado, el adeudo tiene el carácter de exigible y por tal motivo es aplicable el procedimiento administrativo de ejecución, por lo anterior, esta Administración, con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 10, 13, 17-A, 17K, 20, 20-BIS, 21, 65, 70 párrafo segundo, 134 párrafo primero, fracción I, de conformidad a lo establecido en el artículo segundo, transitorio, fracción VII del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013, 135, 137, 144, 145 párrafo primero, 150, 151, 152, 153, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164 y 165 del Código Fiscal de la Federación, así como artículos 97, 98, 99 y 100 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, artículos 1, 2, 3, 4, 7 párrafo primero, fracciones I, IV, VII, XI, XII y XVIII, 8 párrafo primero, fracción III, Primero, Segundo, Tercero y Cuarto Transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, vigente a partir del 1 de julio de 1997 y modificada mediante decretos publicados en el mismo órgano oficial de difusión el 4 de enero de 1999, 12 de junio de 2003, 6 de mayo de 2009, 9 de abril de 2012 y 17 de diciembre de 2015, vigentes a partir del día siguiente al de su publicación; artículos 1, 2, párrafo primero, apartado C, 5, párrafo tercero, 6, párrafo primero, apartado A, fracción XXIX inciso a), en lo relativo a la Administración Desconcentrada de Recaudación de Veracruz 1, con sede en Veracruz artículo 14, párrafo primero, fracciones I, II, V y VI, en relación con los artículos 11, párrafo primero, fracción XXV y 12, párrafo primero, fracciones III y XXII; artículo 18, párrafo primero, fracción I y último párrafo, en relación con el artículo 16, párrafo primero, fracciones XXVIII, XXX, XLVIII, XLIX, LI y párrafo tercero, numeral 9, Primero, Segundo y Tercero Transitorios todos del "Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, que inició su vigencia en un plazo de noventa días naturales siguientes a su publicación en el mencionado órgano oficial de difusión, esto es, el 22 de noviembre de 2015, de conformidad con el Transitorio Primero, párrafo primero, salvo lo dispuesto en sus fracciones I, II y III del citado Transitorio del Reglamento; se lleve a cabo el procedimiento de cobro requiriendo al deudor compruebe haber realizado el pago total de su adeudo con sus accesorios legales y apercibiéndolo de que en caso de no hacerlo en el acto del requerimiento de pago se le embargarán bienes suficientes de su propiedad tal y como lo establece el artículo 151 del Código Fiscal de la Federación para rematarlos, enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos a favor del Fisco Federal, para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 152 párrafo primero y 153 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, se designan con el cargo de verificador, notificador y ejecutor a las personas que se detallan a continuación, para tales efectos, se señala el número de la constancia de identificación del personal adscrito a la Administración Desconcentrada de Recaudación, señalando la fecha de emisión de la constancia ya referenciada, el período por el cual tendrá vigencia esta constancia, así como el nombre de la persona que expide la constancia de identificación, la cual emite en su carácter de Administrador(a) Desconcentrado(a) de Recaudación de Veracruz 1, con sede en Veracruz, de la Administración General de Recaudación, con domicilio en Altamirano N° 1-P.B., Entre Dr. Lucio y Revolución, Colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa de Enríquez, Ver.

[Handwritten signature]

AUTORIDAD EMISORA: ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN DE XALAPA, CON SEDE EN XALAPA, VERACRUZ.
DOMICILIO: ALTAMIRANO No. 1 ESQUINA DR. LUCIO, CENTRO, XALAPA DE ENRÍQUEZ EN EL ESTADO DE VERACRUZ, CP. 91000

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ITS941104HLA

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MISANTLA
DOMICILIO FISCAL: KM 1.8 SIN, CONGREGACIÓN LOMA DEL COJOLITE, MUNICIPIO DE MISANTLA, VERACRUZ; CARRETERA LOMA COJOLITE, C.P. 93650

DATOS DEL CRÉDITO

CRÉDITOS NÚMEROS: 229912, 229913, 229914, 229915, 229916, 229917, 229918, 229919, 229920, 229921, 229922, 229923, 229924, 229925, 229926, 229927, 229928, 229929, 229930, 229931, 229932, 229933, 229934, 229935, 229936, 229937, 229938, 229939, 229940, 229941, 229942, 229943, 229945 y 229946.

RESOLUCIÓN DETERMINANTE: 500-67-00-03-2012-06129
FECHA DE LA RESOLUCIÓN: 29 DE MAYO DE 2012.
AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AUDITORÍA FISCAL DE XALAPA, CON SEDE EN XALAPA, VERACRUZ.
FECHA DE NOTIFICACIÓN: 11 DE JUNIO DE 2012.

CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL CRÉDITO:

NÚMERO DE CRÉDITO	CONCEPTO	IMPORTE HISTÓRICO
229912	Impuesto sobre la Renta/Salarios abril 2010	\$144,508.32
229913	Impuesto sobre la Renta/Salarios mayo 2010	\$2,3498.65
229914	Impuesto sobre la Renta/Salarios junio 2010	\$171,128.86
229915	Impuesto sobre la Renta/Salarios julio 2010	\$158,717.79
229916	Impuesto sobre la Renta/Salarios agosto 2010	\$205,045.81
229917	Impuesto sobre la Renta/Salarios septiembre 2010	\$170,065.06
229918	Impuesto sobre la Renta/Salarios octubre 2010	\$191,259.69
229919	Impuesto sobre la Renta/Salarios noviembre 2010	\$198,446.15
229920	Impuesto sobre la Renta/Salarios diciembre 2010	\$422,551.80
229921	Impuesto sobre la Renta/Honorarios abril 2010	\$4,532.00
229922	Impuesto sobre la Renta/Honorarios mayo 2010	\$11,630.00
229923	Impuesto sobre la Renta/Honorarios junio 2010	\$4,367.46
229924	Impuesto sobre la Renta/Honorarios julio 2010	\$11,372.00
229925	Impuesto sobre la Renta/Honorarios agosto 2010	\$4,463.00
229926	Impuesto sobre la Renta/Honorarios septiembre 2010	\$7,837.00
229927	Impuesto sobre la Renta/Honorarios octubre 2010	\$14,002.10
229928	Impuesto sobre la Renta/Honorarios noviembre 2010	\$7,786.80
229929	Impuesto sobre la Renta/Honorarios diciembre 2010	\$12,020.88
229930	Impuesto sobre la Renta/Empresarial abril 2010	\$2,575.00
229931	Impuesto sobre la Renta/Empresarial mayo 2010	\$7,474.00
229932	Impuesto sobre la Renta/Empresarial junio 2010	\$3,566.12
229933	Impuesto sobre la Renta/Empresarial julio 2010	\$8,139.00
229934	Impuesto sobre la Renta/Empresarial agosto 2010	\$2,312.00
229935	Impuesto sobre la Renta/Empresarial septiembre 2010	\$6,670.00
229936	Impuesto sobre la Renta/Empresarial octubre 2010	\$7,732.01
229937	Impuesto sobre la Renta/Empresarial noviembre 2010	\$2,310.05
229938	Impuesto sobre la Renta/Empresarial diciembre 2010	\$33,765.72
229939	Impuesto sobre la Renta/Arrendamiento junio 2010	\$720.00
229940	Impuesto sobre la Renta/Arrendamiento agosto 2010	\$720.00
229941	Impuesto sobre la Renta/Arrendamiento septiembre 2010	\$1,440.00
229942	Impuesto sobre la Renta/Empresarial noviembre 2010	\$720.00
229943	Impuesto sobre la Renta/Arrendamiento diciembre 2010	\$1,440.00
229945	Multa	\$442,960.00
229946	Multa	\$1,021,403.39
	TOTAL	\$3,507,170.46

Handwritten marks including a signature and the number '11'.

Fecha de expedición: 9 de febrero de 2016

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR	
Registro Federal de Contribuyentes:	ITS941104HLA
Nombre, Denominación o Razón Social:	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MISANTLA SIN TIPO DE SOCIEDAD
Domicilio Fiscal:	KM 1 8 SN
Entre:	y
Colonia:	SC C.P.: 93850
Localidad:	LOMA DEL COJOLITE Municipio: MISANTLA Entidad: VERACRUZ
Referencia:	CARR LOMA COJOLITE
DATOS DEL(LOS) CRÉDITO(S)	
Número (s) de Crédito (s):	242408, 242409, 242410, 242411, 242412, 242413, 242414, 242415, 242416, 242417, 242418, 242419, 242420, 242421, 242422, 242423, 242424
Número de Documento Determinante:	500-67-00-04-2014-1649
Fecha de Documento Determinante:	29 de enero de 2014
Autoridad emisora de la resolución:	Administración Local de Auditoría Fiscal
Fecha de notificación del Documento Determinante:	30 de enero de 2014

Mandamiento de Ejecución (Por no haber garantizado o pagado el crédito fiscal dentro de los 30 días que señala el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación)

Mediante oficio número 500-67-00-04-2014-1649 de fecha 29 de enero de 2014, emitido por la Administración Local de Auditoría Fiscal, se le determinó crédito(s) fiscal(es) en cantidad total de \$ 4,608,220.30, por el(los) concepto(s) de MULTAS IMPUESTAS POR INFRACCIONES A LAS LEYES TRIBUTARIAS FEDERALES, PAGOS PROVISIONALES DE RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA INGRESOS POR SALARIOS, PAGOS PROVISIONALES DE RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR HONORARIOS, ISR, PAGOS PROVISIONALES, RETENEDORES, PERSONAS MORALES Y FÍSICAS POR ACTIVIDAD PROFESIONAL, PAGOS PROVISIONALES DE RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ARRENDAMIENTO, que en el apartado denominado "liquidación" de este documento se detallan, el(los) cual(es) fue(ron) legalmente notificado(s) el día 30 de enero de 2014, mismo(s) que debió pagar dentro del plazo a que refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, es decir, dentro de los 30 días hábiles siguientes a aquel en que surtió efectos la notificación, de la resolución determinante de los créditos fiscales que quedaron descritos con anterioridad, plazo que en el presente caso venció el 18 de marzo de 2014; en consecuencia, desde el día hábil siguiente al vencimiento del plazo señalado, el adeudo tiene el carácter de exigible y por tal motivo es aplicable el procedimiento administrativo de ejecución, por lo anterior, esta Administración, con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 10, 13, 17-A, 17K, 20, 20-BIS, 21, 65, 70 párrafo segundo, 134 párrafo primero, fracción I, de conformidad a lo establecido en el artículo segundo, transitorio, fracción VII del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013, 135, 137, 144, 145 párrafo primero, 150, 151, 152, 153, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164 y 165 del Código Fiscal de la Federación, así como artículos 97, 98, 99 y 100 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, artículos 1, 2, 3, 4, 7 párrafo primero, fracciones I, IV, VII, XI, XII y XVIII, 8 párrafo primero, fracción III, Primero, Segundo, Tercero y Cuarto Transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, vigente a partir del 1 de julio de 1997 y modificada mediante decretos publicados en el mismo órgano oficial de difusión el 4 de enero de 1999, 12 de junio de 2003, 6 de mayo de 2009, 9 de abril de 2012 y 17 de diciembre de 2015, vigentes a partir del día siguiente al de su publicación; artículos 1, 2, párrafo primero, apartado C, 5, párrafo tercero, 6, párrafo primero, apartado A, fracción XXX inciso a), en lo relativo a la Administración Desconcentrada de Recaudación de Veracruz 1, con sede en Veracruz artículo 14, párrafo primero, fracciones I, II, V y VI, en relación con los artículos 11, párrafo primero, fracción XXV y 12, párrafo primero, fracciones III y XXII; artículo 18, párrafo primero, fracción I y último párrafo, en relación con el artículo 16, párrafo primero, fracciones XXVIII, XXX, XLVIII, XLIX, LI y párrafo tercero, numeral 9, Primero, Segundo y Tercero Transitorios todos del "Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, que inició su vigencia en un plazo de noventa días naturales siguientes a su publicación en el mencionado órgano oficial de difusión, esto es, el 22 de noviembre de 2015, de conformidad con el Transitorio Primero, párrafo primero, salvo lo dispuesto en sus fracciones I, II y III del citado Transitorio del Reglamento; se lleve a cabo el procedimiento de cobro requiriendo al deudor compruebe haber realizado el pago total de su adeudo con sus accesorios legales y apercibiéndolo de que en caso de no hacerlo en el acto del requerimiento de pago se le embargarán bienes suficientes de su propiedad tal y como lo establece el artículo 151 del Código Fiscal de la Federación para rematarlos, enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos a favor del Fisco Federal, para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 152 párrafo primero y 153 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, se designan con el cargo de verificador, notificador y ejecutor a las personas que se detallan a continuación, para tales efectos, se señala el número de la constancia de identificación del personal adscrito a la Administración Desconcentrada de Recaudación, señalando la fecha de emisión de la constancia ya referenciada, el periodo por el cual tendrá vigencia esta constancia, así como el nombre de la persona que expide la constancia de identificación, la cual emite en su carácter de Administrador(a) Desconcentrado(a) de Recaudación de Veracruz 1, con sede en Veracruz, de la Administración General de Recaudación, con domicilio en Altamirano N° 1-P.B., Entre Dr. Lucio y Revolución, Colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa de Enríquez, Ver.

Z

LI

